



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de vehículo (pago directo)
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Luis Alexander Marmolejo Mena
Radicado	05001-40-03-013-2023-00866-00
Auto	Interlocutorio No. 3718
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo), la apoderada del acreedor garantizado deberá subsanar las siguientes falencias:

1. Aclarará al Despacho la dirección de ubicación del vehículo de acuerdo con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia, toda vez que entes se indica que la dirección es de Medellín y la nomenclatura dice que Quibdó, por lo que se deberá aclarar a efectos de determinar la competencia del proceso de aprehensión por pago directo.
2. Aportará el registro de modificación, con el cual se acredite la modificación al registro inicial, toda vez que en este no se encuentra correo electrónico inscrito del garante y el indicado en el registro de ejecución es diferente al indicado en el contrato de prenda, por lo que deberá allegar el registro de modificación.
3. Aportará el historial actualizado del vehículo automotor de placas **EOV021**, con no más de un mes de vigencia, y el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte donde se encuentre inscrito el vehículo, esto por cuanto se menciona en el acápite de anexos de la demanda, pero no se encuentra adjunto.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la solicitud del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 170 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE
OCTUBRE DE 2023 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

JARC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a6cc0cf923b12da76ba87a1b2f85e05a844f0df9a5db4c1993e28519e60d07f

Documento generado en 25/10/2023 11:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>